



RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 106 -2015- FONDEPES/J

Lima, 09 ABR. 2015

Visto, la Carta N° 077-2015-RL-Consortio Centauro/CP N° 001-2014-FONDEPES del Consorcio Centauro, los Memorandos N° 547 y N° 556-2015-FONDEPES/DIGENIPAA de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y el Informe N° 00211-2015-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, creado por Decreto Supremo N° 010-92-PE y ratificado por Decreto Ley N° 25977, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 011-2014-FONDEPES/SG del 14.02.14, se aprobó el expediente técnico de la obra "Adecuación a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de Chimbote, distrito de Chimbote, provincia del Santa, región Ancash", con un presupuesto de S/. 5'053,792.35 (Cinco Millones Cincuenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Dos con 35/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, cuya elaboración estuvo a cargo del consultor Miguel Eduardo Carranza Haro;

Que, otorgada la buena pro de la LP N° 001-2014-FONDEPES, el FONDEPES suscribió el 07.05.14 el Contrato N° 022-2014-FONDEPES/OGA con el Consorcio Santa, para la ejecución de la obra "Adecuación a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de Chimbote, distrito de Chimbote, provincia del Santa, región Ancash", por el monto de S/. 5'053,000.00 (Cinco Millones Cincuenta y Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, fijándose como inicio de ejecución de obra el 09.06.14 y como fecha de término el 05.12.14;

Que, otorgada la buena pro del CP N° 001-2014-FONDEPES, el FONDEPES suscribió el 15.05.14 el Contrato N° 025-2014-FONDEPES/OGA con el Consorcio Centauro, para la supervisión de la obra "Adecuación a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de Chimbote, distrito de Chimbote, provincia del Santa, región Ancash", por el monto de S/. 372,292.00



S. GONZÁLEZ



ILIG



F. ALARCÓN

(Trescientos Setenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Dos con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de sumaalzada, por un plazo de 225 días calendario, distribuidos en 15 días para elaborar el informe de compatibilidad, 180 días para la supervisión de obra y 30 días para la entrega final de planos de replanteo y expediente de liquidación de obra;

Que, por Resolución Jefatural N° 223-2014-FONDEPES/J se aprobó el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 204,338.74 (Doscientos Cuatro Mil Trescientos Treinta y Ocho con 74/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con una incidencia contractual de 4,04%;

Que, por Resolución Jefatural N° 305-2014-FONDEPES/J se aprobó el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/. 387,269.22 (Trescientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 22/100 Nuevos Soles), incluido IGV, cuya incidencia en el monto contractual original es 7.66%, y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto -S/. 19,767.93 (Diecinueve Mil Setecientos Sesenta y Siete con 93/100 Nuevos Soles), incluido IGV, que conlleva a una incidencia acumulada de 11,32%;



Que, con Resoluciones de Secretaría General N° 177-2014-FONDEPES/SG, N° 06-2015-FONDEPES/SG, N° 17-2015-FONDEPES/SG, N° 42-2015-FONDEPES/SG, N° 46-2015-FONDEPES/SG, se declaró consentida la ampliación de plazo N° 01 por 60 días calendario, se denegó la ampliación de plazo N° 02 y se aprobaron las ampliaciones de plazo N° 03-Parcial, N° 04 y N° 05, por 34, 18 y 04 días calendario, respectivamente, en consecuencia, difiriéndose el término de ejecución de la obra del 05.12.14 al 31.03.15;



Que, por Resolución Jefatural N° 074-2015-FONDEPES/J, notificada el 12.03.15 mediante Carta N° 44-2015-FONDEPES/SG, se aprobó el expediente técnico, elaborado por el Consorcio Santa bajo el sistema de precios unitarios al mes de febrero de 2015 y un plazo de ejecución de 15 días calendario, correspondiente a la Prestación Adicional de Obra N° 03 por el monto de S/. 457,310.60 (Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Diez con 60/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y su correspondiente Deductivo Vinculante de Obra N° 02 por el monto de -S/. 272,179.83 (Doscientos Setenta y Dos Mil Ciento Setenta y Nueve con 83/100 Nuevos Soles), incluido IGV, que conlleva una incidencia acumulada de 14,98% respecto del monto contractual original de la obra; asimismo, se aprobó la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01 por el monto de -S/. 42,667.57 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 57/100 Nuevos Soles), incluido IGV, que representa una incidencia parcial y acumulada de -0,84% respecto al monto contractual original de la obra;



Que, con Carta N° 077-2015-RL-Consorcio Centauro/CP N° 001-2014-FONDEPES, del 07.04.15, el supervisor Consorcio Centauro presentó al FONDEPES el Informe N° 020-2015-JS-Consorcio Centauro-CP N° 001-2014-FONDEPES, en cual el Jefe de Supervisión, indica que *"teniendo en cuenta que el contratista se encuentra impedido de ejecutar el lanzamiento del Emisor Submarino, debido a no contar con la Autorización de uso de Área Acuática, autorización que debe otorgar DICAPI, debido a esta causal y ante la posibilidad de tener que realizar una paralización de obra por un tiempo no definido y muy prolongado, el mismo que se traduciría en tener que aprobar mayores ampliaciones de plazo por dicha causal y el reconocimiento de mayores gastos generales. Con la finalidad de evitar perjuicio económico y cautelando los intereses del Estado, esta supervisión considera necesario hacer la reducción de prestaciones N° 02, por este rubro."*;



RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 105 -2015- FONDEPES/J

Lima, 09 ABR. 2015

Que, al respecto, con Memorando N° 547-2015-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 01.04.15, el Director General de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, estando al Informe N° 047-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/psardon del 01.04.15, solicita la reducción al Contrato N° 022-2014-FONDEPES/OGA. Del citado informe consta la siguiente opinión técnica:

*"(...) el impedimento de lanzamiento de la línea del emisor submarino para el DPA Chimbote, continuará en el tiempo hasta el otorgamiento de dicha autorización, en ese sentido es importante señalar que se encuentra vigente el Contrato N° 022-2014-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la obra en mención, con el Consorcio Santa y puesto que no se cuenta con la Autorización de Uso de Área Acuática, a otorgar por la DICAPI, no se podrá lanzar la línea del emisor, y se mantendrá el vínculo contractual con la empresa.*

*Asimismo, se señala que con Memorial, de fecha 22/03/15, los Usuarios directos empadronados y pescadores artesanales usuarios fijos de la jurisdicción del desembarcadero pesquero artesanal de Chimbote, hacen llegar su solicitud expresa para la "culminación inmediata de la obra pública", a la Administración del DPA Chimbote (...).*

*Es preciso indicar que al existir el vínculo contractual con la empresa contratista Consorcio Santa, ejerce custodia y responsabilidad del área y edificaciones pertenecientes al DPA Chimbote.*

*Por lo expuesto se colige que el impedimento del Lanzamiento y Hundimiento de la línea del emisor submarino, continuará en el tiempo y será causal de paralización de obra hasta el otorgamiento de autorización de uso de área acuática, por tanto se mantendrá la custodia y responsabilidad del área del DPA Chimbote a cargo del contratista. (...); (subrayado es agregado)*

Que, asimismo, con Memorando N° 556-2015-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 07.04.15, el Director General de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, remite y suscribe al Informe N° 048-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/psardon, del 07.04.15. En el citado informe consta opinión en los siguientes términos:

*"(...)*  
*3.3 Que, por Carta N° 077-2015-RL-Consorcio Centauro/CP N° 001-2014-FONDEPES, del 07.04.15, el supervisor Consorcio Centauro presentó al FONDEPES el Informe N° 020-2015-JS-Consorcio Centauro-CP N° 001-2014-FONDEPES del Jefe de Supervisión, en el cual hace conocer el Informe de Estado Situacional de Obra al 31 de marzo del 2015 y ante la imposibilidad de Lanzamiento de Emisor Submarino,*

recomienda hacer la Reducción de las partidas correspondientes, de acuerdo a lo consignado en dicho informe.

(...)

Al respecto, en base al informe de Supervisión se colige que la Reducción de Prestación corresponde a las partidas en mención y asciende al monto de S/. 116,024.94 (Ciento Dieciséis Mil Veinticuatro con 24/100 Nuevos Soles), cuya incidencia es de 2.30% del contrato de la obra.

(...)

#### IV. CONCLUSIONES:

4.1 (...)

(...)

4.4 La reducción de Prestación al Contrato de Obra, no implica variación al PIP, puesto que se refiere solo a reducir las partidas impedidas de ejecución por falta de Autorización de Uso de Área Acuática y que estas serán ejecutadas con posterioridad una vez obtenida dicha autorización, por tanto se colige que el PIP no sufre variaciones.

(...);



Que, mediante Informe N° 00211-2015-FONDEPES/OGAJ, de fecha 09.04.15, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que el numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, prescribe que “excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;



Que, estando a lo expuesto, y, según lo regulado en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, al tener la Entidad la potestad de aprobar o no la ejecución de prestaciones adicionales de obra y reducciones de obra, se expide el presente acto resolutivo, a fin de autorizar la reducción de prestación de obra N° 02, que representa una incidencia parcial de -2,30% y acumulada de -3,14% respecto del monto contractual original, en consecuencia, correspondiendo su aprobación a la Entidad;



De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en ejercicio de la función establecida en el literal “s” del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,



Con las visaciones de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la reducción al Contrato N° 022-2014-FONDEPES/OGA, suscrito con el Consorcio Santa para la ejecución de la obra “Adecuación a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de Chimbote, distrito de Chimbote, provincia del Santa, región Ancash”, por el monto de S/. 116,024.94 (Ciento Dieciséis Mil Veinticuatro con 24/100 Nuevos Soles), que representa una incidencia parcial de -2,30% y acumulada de -3,14% respecto del monto contractual original, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 106 -2015- FONDEPES/J

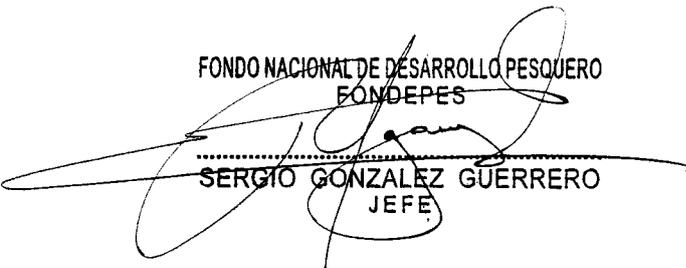
Lima, 09 ABR. 2015

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución al Consorcio Santa y al supervisor Consorcio Centauro; remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, ejecuten las acciones que permita la elaboración y suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 022-2014-FONDEPES.

**Artículo 3.-** Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES

  
SERGIO GONZALEZ GUERRERO  
JEFE



F. ALARCÓN



C. ZANINI



ILIG